



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 600

En la Ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 10:32 diez horas con treinta y dos minutos del día **25 veinticinco** de **Agosto** del año **2015** dos mil quince, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

**I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.**

**II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.**

**III.- Informes de las Comisiones Municipales.**

**Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable.**

- a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Real Centenario II".
- b) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización de la Fe de Erratas a la Incorporación Municipal del Resto de la Etapa 3, a la que corresponden 5 lotes vendibles del Fraccionamiento Conjunto Comercial y Habitacional El Ángel.
- c) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización de la Primera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Colinas de la Cruz.
- d) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización de la Fe de Erratas a la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa de Urbanización 1 a la que corresponden 32 lotes vendibles del Fraccionamiento Las Rosas.

**Comisión de Planeación del Desarrollo Social.**

- a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización de la Modificación al POA 2015, para la contratación de del Proyecto denominado "Atlas de Peligros y/o Riesgos del Municipio de Villa de Álvarez".

**Comisión de Hacienda Municipal.**

- b) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización de la concesión para la fabricación y colocación del mobiliario urbano que contenga la nomenclatura de las vialidades dentro de la Ciudad de Villa de Álvarez.

**IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.**

- a) Acuerdo presentado por el Profr. Alfredo Hernández Ramos, Síndico Municipal, en el cual solicita la autorización del pago de la cantidad de \$26,400.00 (Veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) a favor de Volkswagen de México, S.A. de C.V., para la reparación del daño vehículo marca Volkswagen, Línea Pasat, con placas de circulación del Estado de Guanajuato GUL 39-27, con número de serie 1VWAR7A37FC022349, modelo 2015,; por concepto de responsabilidad patrimonial establecida en el procedimiento tramitado bajo el número de Acta 1016/2014 ante la Mesa Segunda de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, por el delito de daños culposos.
- b) Autorización del Acuerdo de coordinación específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y que suscriben la Federación y el Municipio.
- c) Autorización del Acuerdo de Ejecución que celebran, por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por el Municipio de Villa de Álvarez, Col; con el objeto de realizar acciones del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos para el Ejercicio Fiscal 2015, a través del Proyecto denominado Elaboración de Atlas de Peligro y/o Riesgos en el Municipio de Villa de Álvarez.
- d) Presentación, análisis y en su caso aprobación del punto de acuerdo correspondiente a la autorización de la ejecución del Proyecto denominado "Atlas de Peligros y/o Riesgos del Municipio de Villa de Álvarez".

**V.- Asuntos planteados por Dependencias.**

**VI.- Asuntos planteados por Terceros.**

**VII.- Asuntos Generales.**

**VIII.- Clausura de la Sesión.**

Handwritten notes and signatures on the left margin:

- Top: A large signature.
- Middle: A large scribble with a checkmark.
- Bottom: Several smaller signatures and initials.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **C. José Alfredo Chávez González**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de once de los trece munícipes integrantes del H. Cabildo, con la ausencia justificada de los CC. Irma González Pedraza y Petronilo Vázquez Vuelvas, por lo que el Ciudadano Presidente Municipal Interino **Manuel Ignacio Zambada Torres**, habiendo quórum legal declaró instalada la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal.

El Presidente Municipal Interino **C. Manuel Ignacio Zambada Torres**, solicita al **C. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación, el cual fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

**SEGUNDO PUNTO.-** Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones del **C. Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, el **Secretario del Ayuntamiento, C. José Alfredo Chávez González**, solicita la dispensa de la lectura del acta ordinaria anterior del día 18 de Agosto del año 2015, considerando que fue enviada con anterioridad a cada uno de los munícipes para su lectura y en caso de que hubiera alguna observación al contenido se harán las correcciones pertinentes. A lo que los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el contenido del acta de la sesión antes mencionada.

**TERCER PUNTO.-** Informe de las Comisiones Municipales.

En uso de la voz el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, dio lectura al dictamen correspondiente al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**Real Centenario II**"; el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.  
PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el **C. Manuel Ignacio Zambada Torres**, la **C. Esther Gutiérrez Andrade** y la **C. Adelaida Fernández Ramos**, en su calidad de Presidente y de Secretarías; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción

XVIII, y lo establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba el **"PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL CENTENARIO II"**, que a continuación se detalla con base a los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que mediante Escritura pública No. 10,519 emitida el 28 de Junio de 2000, por el Lic. Juan José Sevilla Solórzano, Titular de la Notaría Pública número 2 de esta Demarcación, se acredita que es propiedad de Promotora El Cortijo, S. A. de C. V., compuesta de dos polígonos de 34 y 83 vértices, con relación a una fracción del predio rustico denominado "El Aguacate", con superficie de 9-44-01.57 Has, escritura Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Real número 137564 de fecha 07 de Diciembre del 2000, propiedad del Ing. Arturo Valencia López y la C. María Fernanda Valencia Vega según consta en la escritura pública No. 6432 inscrita en el Registro Público de la Propiedad con folio real No. 138481-1.

**SEGUNDO.** Que el área de aplicación de este Programa Parcial en el que se pretende desarrollar el conjunto habitacional, se compone de 2 predios, el Predio El Trejo con una superficie de 24,171.52 m2 y el predio El Aguacate con una superficie de 17,634.94 m2, sumando un total para desarrollarse de 41,806.46 m2 y se encuentran localizados en la zona poniente de la Cd. de Villa de Álvarez, Col.

**TERCERO.** Que los Dictámenes de Vocación de uso de suelo expedidos con oficios número DGOPDU DU-1743/2011 y DGOPDU DU-1744/2011 de fecha 03 de Noviembre de 2011, por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, determinando PROCEDENTE para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Densidad Alta H4, estableciendo las características de clasificación de áreas, zonificación, estructura vial y territorial de conformidad al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez vigente en esa fecha; según lo previsto en los artículos 127 al 140 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima;

**CUARTO.** El proyecto del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado **"REAL CENTENARIO II"** fue revisado en la Reunión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano.

**QUINTO.-** Que el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Real Centenario II", ya había sido aprobada por el H. Cabildo municipal, lo que consta en el Acta No. 060 relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre del 2013. Sin embargo, el promotor decidió llevar a cabo modificaciones en el documento, de manera previa a la publicación correspondiente, por lo que el Dictamen Técnico con número de oficio DGOPDU-143/2015 de fecha 19 de agosto del 2015 emitido por el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, en su carácter de Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, **sustituye y deja sin efecto al Dictamen Técnico con número de oficio DGOPDU-271/2013 de fecha 26 de junio del 2013**, enviado por el Ing. Carlos Hugo Gutiérrez Lozano, Director General de obras Públicas y Desarrollo Urbano.

**SEXTO.** El 28 de Junio de 2015, la PROMOTORA EL CORTIJO S.A DE C.V., representado por el Ing. Arturo Valencia López, en su carácter de promotor y propietario del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Real Centenario II", por medio del Arq. Manuel Gallegos Mayorga, **Perito Urbano No. PDU 003-2003** con registro vigente en éste H. Ayuntamiento, presentó el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado **"REAL CENTENARIO II,"** en el cual se pretende aprovechar una superficie de **4-18-06.46 Has, de un total de 9-44-01.57 Has, constituido por 125 lotes de uso Habitacional y Comercial y 1 lote de áreas de cesión para destinos**, por lo que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios que establece la obligatoriedad de en carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presente toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 fracción V, 16, y 17 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esa dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano; la posibilidad de modificar el programa de desarrollo urbano antes referido y en apego estricto a los artículos 69 y 281 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, ésta Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, tiene a bien presentar los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. DPC-055/2011 y DPC-056/2011 de fecha 25 de noviembre de 2011;

**SEGUNDO.** Mediante oficio número 02-CI-035/12 de fecha 13 de Enero de 2012 y 02-CI-062/12 de fecha 23 de Enero de 2012, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo factibilidad de servicios, informando que para contar con el servicio de Agua Potable deberá conectarse a la línea de 3" existente ubicada en la esquina de la Av. Niños Héroes y 3er anillo Periférico, y con respecto a la factibilidad de alcantarillado sanitario podrá conectarse al colector existente localizado a la altura de la colonia Tabachines.

**TERCERO.** Mediante oficio número BOO.E.51.4 de fecha 10 de Enero de 2012, la Comisión Nacional del Agua, manifestando la delimitación de la zona federal.

**CUARTO.** Que mediante número de folio de validación 138481, número de prelación 968160, de fecha 21 de Febrero de 2014, la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, CERTIFICA la INEXISTENCIA DE GRAVAMENES con relación a una fracción del predio rústico denominado El Trejo del poblado de Villa de Álvarez, con superficie de 44,891.81 m<sup>2</sup>, para el predio que conforma el área de aplicación del presente Programa Parcial de Urbanización.

**QUINTO.** Que con fecha 15 de Septiembre de 2014, la Dirección de catastro de éste municipio certifica las claves catastrales correspondientes de igual manera certificando el Plano de Lotificación, el cual contiene las claves catastrales asignadas por dicha dependencia, tal como lo establece el artículo 276, Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEXTO.** Que mediante recibo No. 02-007218 de fecha 28 de Junio de 2013 se realizó el pago correspondiente para cubrir un monto de \$ 22,921.75 (Veintidós mil novecientos veintiún pesos 75/100 M.N.) por concepto de autorización del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Real Centenario II, de conformidad al art. 68, fracción I, inciso a, f, i y último párrafo de la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez vigente.

**SEXTO.-** Que el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Pública y Desarrollo Urbano, mediante oficio no. DGOPDU-143/2015 de fecha 19 de agosto del 2015, envió el Dictamen técnico correspondiente.

Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidades de ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VIII, y lo previsto en los artículos 69, 279, 280, 281, 282, 283 y 284 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas y administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o a la propia Dependencia Municipal y las facultades de la presente Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, para presentar ante el H. Cabildo la autorización de un programa de desarrollo urbano, se emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

**UNO.** Es de aprobarse y se aprueba el "PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL CENTENARIO II", ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

**DOS.** Que con motivo del presente proyecto del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "REAL CENTENARIO II," se pretende aprovechar una superficie de 4-18-06.46 Has, en los que se generan 125 lotes distribuidos de la siguiente manera:

USO	No. LOTES
H4-U	117
MB-3	5
EV	1
IN	2
<b>TOTAL =</b>	<b>125</b>

**TRES.** Con respecto al área de cesión, las fracciones V y VI del Artículo 139 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, establece que la superficie de cesión para destinos que otorga el uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) es de 17m<sup>2</sup> por unidad de vivienda; y los usos Mistos de Barrio se calculan a razón del 20% de la superficie vendible a desarrollar, determinándola de la siguiente manera:

Zona	Superficie	Lotes	Requerimiento de Cesión	Superficie a ceder según cálculo
H4-U	17,349.63 m <sup>2</sup>	117	17 m <sup>2</sup> x lote	1,989.00 m <sup>2</sup>
MB-3	3,959.21 m <sup>2</sup>	5	20 % de la superficie vendible	791.84 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>				<b>2,780.84 m<sup>2</sup></b>



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 602

Zona	Superficie	Lotes	Referencia	Superficie de cesión en proyecto
EV	2,072.05m <sup>2</sup>	01	Lote 01 – Manzana 544	2072.05 m <sup>2</sup>

Superficie de cesión para destinos según cálculo	Superficie de cesión para destinos en proyecto	Déficit
2780.84 m <sup>2</sup>	2072.05 m <sup>2</sup>	708.89m <sup>2</sup>

**CUATRO.-** El déficit de área de cesión será cubierto de los **12, 103.00 m<sup>2</sup>**, que el promotor tiene a su favor, debido al Convenio de Cesión Anticipada que celebró con el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, para que se llevará a cabo la construcción de la Unidad Deportiva Poniente.

Dicho convenio fue aprobado por el H. Cabildo municipal en el Acta **099** correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2014.

Por lo tanto el área de cesión para destinos del presente programa parcial de urbanización queda cubierta al 100% y el promotor conserva **11, 394.11 m<sup>2</sup>** de área de cesión anticipada para destinos, que podrá recuperarlos en futuros desarrollo.

Superficie de cesión para destinos según cálculo	Superficie de cesión para destinos en proyecto	Superficie de cesión para destinos que se repone del Convenio	Superficie de cesión anticipada según Convenio	Superficie que queda como Cesión Anticipada a favor del Promotor
2780.84 m <sup>2</sup>	2072.05 m <sup>2</sup>	708.89 m <sup>2</sup>	12103.00 m <sup>2</sup>	11394.11 m <sup>2</sup>

**CINCO.** Que derivado de la cuantificación anterior, el Resumen General de Áreas queda de la siguiente manera:

Concepto	Superficie	Total %
AREA VENDIBLE	21, 308.84 m <sup>2</sup>	22.57 %
AREA DE CESION	2072.05 m <sup>2</sup>	2.19 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO IN	709.02	0.76%
AREA DE VIALIDAD	8720.71 m <sup>2</sup>	9.24 %
FRACCION RUSTICA RESTANTE	52,595.11 m <sup>2</sup>	55.71 %
ZONA FEDERAL	8,995.84 m <sup>2</sup>	9.53 %
SUPERFICIE TOTAL	94,401.57 m <sup>2</sup>	100.00 %

**SEIS.-** Tal como lo establece el artículo 146 fracción I del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, el urbanizador se obliga a habilitar para su inmediata utilización el lote consignado con destino de Espacios Verdes Abiertos (EV), asumiendo a su cargo, el costo de las obras de urbanización como arbolado, jardinería, pisos, edificación y mobiliario urbano.

**SIETE.-** Que la presente aprobación, en su caso, **DEJA SIN EFECTO Y SUSTITUYE** a la aprobación emitida por éste cuerpo edilicio mediante el Acta No. 060 relativa a la Sesión Ordinaria del H. Cabildo municipal, celebrada el **22 de NOVIEMBRE DEL 2013**.

**OCHO.-** Por lo anterior y de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, posterior a la aprobación del H. Cabildo Constitucional de éste Ayuntamiento, en su caso, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA.

**NUEVE.-** Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis del **"PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO REAL CENTENARIO II**, entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al Catastro municipal para que lleve a cabo los registros que correspondan.

**A t e n t a m e n t e**

**"Sufragio Efectivo. No Reelección"**

Villa de Álvarez, Col. a 20 de Agosto de 2015.

**LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE**

**C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C.ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.**

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several others below.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado.

En uso de la voz el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, dio lectura al dictamen correspondiente a la FE DE ERRATAS a la Incorporación Municipal del Resto de la Etapa 3, a la que corresponden 5 lotes vendibles del Fraccionamiento "**Conjunto Comercial y Habitacional El Ángel**"; el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarias; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 308, 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba la "**FE DE ERRATAS A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DEL RESTO DE LA ETAPA 3, A LA QUE CORRESPONDEN 5 LOTES VENDIBLES DEL FRACCIONAMIENTO CONJUNTO COMERCIAL Y HABITACIONAL EL ANGEL**", que a continuación se detalla con base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Que se presenta la "**FE DE ERRATAS A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DEL RESTO DE LA ETAPA 3, A LA QUE CORRESPONDEN 5 LOTES VENDIBLES DEL FRACCIONAMIENTO CONJUNTO COMERCIAL Y HABITACIONAL EL ANGEL**", promovida por el ING. JOSÉ FRANCISCO SILVA MONTES, en su calidad de Propietario y Promotor del fraccionamiento, mediante la cual se pretenden corregir los errores existentes en la Incorporación referida, autorizada por el H. Cabildo en Sesión ordinaria celebrada el pasado 22 de abril de 2015 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 09 de mayo de 2015.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo al Dictamen técnico número **DGOPDU-378/2015** de fecha 14 de agosto del 2015, emitido por el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, la corrección consiste en lo siguiente:

**DICE:**

**RESUMEN GENERAL DE AREAS DE TODO EL FRACCIONAMIENTO**

No. TOTAL DE LOTES 97	
1,505 VENDIBLES	3 DE CESIÓN 1 INFRAESTRUCTURA
Área vendible	34,776.98 m <sup>2</sup> , m <sup>2</sup>
Área de cesión	5,231.28 m <sup>2</sup>
Área de vialidad	11,515.99 m <sup>2</sup>
Superficie Total del Fraccionamiento	51,673.85 m <sup>2</sup>

**RESUMEN DE AREAS DE LA ETAPA 3 (TRES)**

No. TOTAL DE LOTES 5	
5 VENDIBLES	0 DE CESIÓN
Área vendible	7,522.93 m <sup>2</sup>
Área de cesión	0.00 m <sup>2</sup>
Área de vialidad	0.00 m <sup>2</sup>
Superficie Total de la Etapa 3 a Incorporar	7,522.93 m <sup>2</sup>

**DEBE DECIR:**

**RESUMEN GENERAL DE AREAS DE TODO EL FRACCIONAMIENTO**

No. TOTAL DE LOTES 97	
97 VENDIBLES	3 CESIÓN 1 INFRAESTRUCTURA
Área vendible	34,776.98 m <sup>2</sup> , m <sup>2</sup>

Área de cesión	5,231.28 m <sup>2</sup>
Área de vialidad	11,515.99 m <sup>2</sup>
<b>Superficie Total del Fraccionamiento</b>	<b>51,673.85 m<sup>2</sup></b>

### RESUMEN GENERAL DE AREAS ETAPA 3 (TRES)

No. TOTAL DE LOTES 5	
5 VENDIBLES	0 DE CESIÓN
Área vendible	3,029.72m <sup>2</sup>
Área de cesión	0.00m <sup>2</sup>
Área de vialidad	4,493.21m <sup>2</sup>
<b>Superficie Total de la Etapa 3 a Incorporar</b>	<b>7,522.93m<sup>2</sup></b>

Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuva a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidades de ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VIII, y lo previsto en los artículos 69, 279, 280, 281, 282, 283 y 284 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas y administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o a la propia Dependencia Municipal y las facultades de la presente Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, para presentar ante el H. Cabildo la autorización de un programa de desarrollo urbano, se emite el siguiente:

### D I C T A M E N

**UNO.** Es de aprobarse y se aprueba el **"FE DE ERRATAS A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DEL RESTO DE LA ETAPA 3, A LA QUE CORRESPONDEN 5 LOTES VENDIBLES DEL FRACCIONAMIENTO CONJUNTO COMERCIAL Y HABITACIONAL EL ANGEL"**, ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

**DOS.-** Que la **"FE DE ERRATAS A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DEL RESTO DE LA ETAPA 3, A LA QUE CORRESPONDEN 5 LOTES VENDIBLES DEL FRACCIONAMIENTO CONJUNTO COMERCIAL Y HABITACIONAL EL ANGEL"**, queda en los términos siguientes:

### DEBE DECIR:

#### RESUMEN GENERAL DE AREAS DE TODO EL FRACCIONAMIENTO

No. TOTAL DE LOTES 97	
97 VENDIBLES	3 CESIÓN 1 INFRAESTRUCTURA
Área vendible	34,776.98 m <sup>2</sup> , m <sup>2</sup>
Área de cesión	5,231.28 m <sup>2</sup>
Área de vialidad	11,515.99 m <sup>2</sup>
<b>Superficie Total del Fraccionamiento</b>	<b>51,673.85 m<sup>2</sup></b>

### RESUMEN GENERAL DE AREAS ETAPA 3 (TRES)

No. TOTAL DE LOTES 5	
5 VENDIBLES	0 DE CESIÓN
Área vendible	3,029.72m <sup>2</sup>
Área de cesión	0.00m <sup>2</sup>
Área de vialidad	4,493.21m <sup>2</sup>
<b>Superficie Total de la Etapa 3 a Incorporar</b>	<b>7,522.93m<sup>2</sup></b>

**TRES.-** Remítase el presente a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

**CUATRO.-** Una vez aprobada y publicada, entérese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio; así como a la Dirección de Catastro municipal, a fin de que ésta modificación sea registrada de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin, including a large signature at the top and another at the bottom.]*

**A t e n t a m e n t e**  
**"Sufragio Efectivo. No Reelección"**  
Villa de Álvarez, Col. a 17 de Agosto de 2015.

**LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE**

**C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA,  
C.ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER  
GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.**

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado.

En uso de la voz el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, dio lectura al dictamen correspondiente a la **PRIMERA Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Denominado "Colinas de la Cruz"**, el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.  
PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 76 fracción I y V, 77 fracción I, 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba la **"PRIMERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE LA CRUZ"**, que a continuación se detalla con base a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que mediante Escritura Pública No. 2,713 de fecha 25 de Abril de 2001, otorgada ante la Fe del Lic. Rafael Verduzco Curiel, Titular de la Notaría Pública Número 13 de esta Demarcación, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con Folio Real Numero 152361-1, en la cual se constituye la empresa ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., la cual tiene por objeto todo lo relacionado con la urbanización, construcción, venta de bienes muebles e inmuebles y misma en la que se acredita al Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, como representante legal de la empresa, la cual es promotora de esta modificación al Programa Parcial de Urbanización;

**SEGUNDO.-** Mediante Escritura Pública No. 932 novecientos treinta y dos, de fecha 2 dos de junio de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, otorgada en esta Ciudad de Colima, ante la fe del Licenciado Carlos de la Madrid Béjar, Notario Público adscrito a esta demarcación, en ese entonces, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 25 veinticinco, fojas 130 ciento treinta a la 134 ciento treinta y cuatro, libro 62 sesenta y dos, de la Sección de Propiedad, con fecha 22 veintidós de julio de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, actualmente en el Folio Real Número 021321-1, en cuyo documento ampara una superficie de 30-20-12.23 Has., correspondientes a la fracción restante del predio rustico denominado "La Cruz de Comala";

**TERCERO.-** Que el Dictamen de Vocación de uso de suelo expedido con el oficio número DGOPDU DU-011/2008 y de fecha 15 de Enero de 2008, por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, determinando PROCEDENTE la solicitud para un aprovechamiento habitacional en una superficie de 30-20-12.23 Has., estableciendo las características de clasificación de áreas, zonificación, estructura vial y territorial de conformidad al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez vigente en esa fecha; según lo previsto en los artículos 127 al 140 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima;

**CUARTO.-** Que el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Colinas de la Cruz", fue aprobado por el H. Cabildo municipal en la Sesión Ordinaria celebrada el 14 de abril del 2010, mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 25 de septiembre del 2010.

**QUINTO.-** En fecha 7 de Abril de 2015 se revisó la Primera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Colinas de la Cruz", en la Vigésima Reunión



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 604

Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de la Administración 2012-2015, en donde se determinó dar el visto bueno al proyecto subsanando las observaciones y se acordó que la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano está en posibilidades de turnar al H. Cabildo para su aprobación, en su caso.

**SEXTO.** El 13 de Mayo de 2015, la Empresa ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., representado por el Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, en su calidad de Representante Legal, Promotor y Urbanizador, ingreso la solicitud para la autorización de la **Primera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "COLINAS DE LA CRUZ"**, avalado por la M. Arq. Magdalena García González, **Perito Urbano No. PDU 009-2009**, para su revisión ante esta Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por lo que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios que establece la obligatoriedad de en carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presente toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 fracción V, 16, y 17 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano; la posibilidad de modificar el programa de desarrollo urbano antes referido y en apego estricto a la legislación urbana vigente, tengo a bien presentar los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC-CI-035/2009 de fecha 18 de Mayo de 2009.

**SEGUNDO.** Mediante oficio de fecha 9 de Junio de 2008, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo factibilidad de servicios, para cruzar el drenaje sanitario

**TERCERO.** La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio emite certificado de No Gravamen de fecha 04 de Mayo de 2010 para el predio rustico formado por la mitad norte del potrero denominado "La Cruz de Comala", de Villa de Álvarez Colima.

**CUARTO.-** Que la Primera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado Colinas de la Cruz, ya había sido aprobada por el H. Cabildo municipal, lo que consta en el **Acta No. 130** relativa a la **Sesión Ordinaria de fecha 4 de junio del 2015**. Sin embargo, el promotor decidió llevar a cabo modificaciones en el documento, de manera previa a la publicación correspondiente, por lo que el Dictamen Técnico 483/2015 de fecha 19 de agosto del 2015, emitido por el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, en su carácter de Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, sustituye y **deja sin efecto** al Dictamen Técnico con número de oficio DGOPDU-281/2015 de fecha 8 de mayo del 2015, emitido con anterioridad.

Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidades de ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VIII, y lo previsto en los artículos 279, 280, 281, 282, 283 y 284 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, la facultad de la Dirección General de Obras Públicas como la dependencia municipal con la autoridad para emitir el presente dictamen, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas y administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o a la propia Dependencia Municipal y las facultades de la presente Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, para presentar ante el H. Cabildo la autorización de un programa de desarrollo urbano, se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**UNO.** Es de aprobarse y se aprueba la **"PRIMERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COLINAS DE**

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

LA CRUZ”, ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

DOS. Que derivado de la presente Modificación se genera el Resumen General de Áreas siguiente:

Cuadro del Resumen General de Áreas					
PPU Original			PPU Modificado		
	Superficie	%		Superficie	%
Área vendible	99,426.02	54.98	Área vendible	98,405.30	54.42
Área de cesión	14,814.89	8.19	Área de cesión	17,007.90	9.41
Área de vialidad	66,586.16	36.82	Área de vialidad	65,413.87	36.17
<b>Total</b>	<b>180,827.07</b>	<b>100.00</b>	<b>Total</b>	<b>180,827.07</b>	<b>100.00</b>

TRES.- Que la presente aprobación, en su caso, DEJA SIN EFECTO Y SUSTITUYE a la aprobación emitida por éste cuerpo edilicio mediante el Acta No. 130 relativa a la Sesión Ordinaria del H. Cabildo municipal, celebrada el 4 de junio del 2015.

CUATRO.- Tal como lo establecen los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

CINCO.- Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis de la “PRIMERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE LA CRUZ”, entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al Catastro municipal para que lleve a cabo los registros que correspondan.

**A t e n t a m e n t e**

*“Sufragio Efectivo. No Reelección”*

Villa de Álvarez, Col. a 20 de Agosto de 2015.

**LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE**

**C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA,  
C.ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER  
GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.**

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes lo antes mencionado.

En uso de la voz el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, dio lectura al dictamen correspondiente a la **FE DE ERRATAS** a la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa de Urbanización 01, a la que corresponden 32 lotes vendibles del Fraccionamiento “Las Rosas” el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 308, 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba la **“FE DE ERRATAS A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 1 A LA QUE CORRESPONDEN 32 LOTES VENDIBLES DEL FRACCIONAMIENTO LAS ROSAS”**, que a continuación se detalla con base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 605

**PRIMERO:** Que se presenta la "FE DE ERRATAS A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN I A LA QUE CORRESPONDEN 32 LOTES VENDIBLES DEL FRACCIONAMIENTO LAS ROSAS", promovido por la C. Adela Valencia López, en su calidad de propietaria y promotora del Fraccionamiento mediante la cual se pretenden corregir errores de superficies en la tabla de descripción de los lotes que fueron objeto de dicha incorporación, la cual fue autorizada por el H. Cabildo municipal en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 31 de marzo de 2015 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 11 de abril de 2015.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo al Dictamen técnico número **DGOPDU-340/2015** de fecha 14 de agosto del 2015, emitido por el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, la corrección consiste en lo siguiente:

**DICE:**

## PRIMERA ETAPA

No. MZA	No. LOTE	SUP. TOTAL	COLINDANCIAS				USO O
			N	S	O	P	DESTINO
516	2	17.50	8.00 M, L-22	8.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-3	17.50 M, L-1	MB-3
516	3	17.50	8.00 M, L-22	8.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-4	17.50 M, L-2	MB-3
516	4	17.50	8.00 M, L-21 - L-22	8.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-5	17.50 M, L-3	MB-3
516	5	17.50	8.00 M, L-21	8.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-6	17.50 M, L-4	MB-3
516	6	17.50	8.00 M, L-21	8.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-7	17.50 M, L-5	MB-3
516	7	17.50	8.00 M, L-20	8.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-8	17.50 M, L-6	MB-3
516	8	17.50	8.00 M, L-20	8.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-9	17.50 M, L-7	MB-3
516	9	17.50	8.00 M, L-19 L-20	8.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-10	17.50 M, L-8	MB-3
516	10	17.50	8.00 M, L-19	8.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-11	17.50 M, L-9	MB-3
516	11	17.50	8.00 M, L-19	8.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-12	17.50 M, L-10	MB-3
516	12	17.50	8.00 M, L-18	8.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-13	17.50 M, L-11	MB-3
516	13	17.50	8.00 M, L-18	8.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-14	17.50 M, L-12	MB-3
516	14	17.50	8.00 M, L-17 L-18	8.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-15	17.50 M, L-13	MB-3
516	15	17.50	8.00 M, L-17	8.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-16	17.50 M, L-14	MB-3
516	16	17.50	8.00 M, L-17	8.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-16	17.50 M, L-14	MB-3
517	1	339.22	20.96 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	10.11 M, L-02	17.50 M, PREDIO V.V.S	20.75 M, L-15	MB-3
517	32	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-02	22.52 M, CALLE ROSA SIVESTRE	20.75 M, L-32	H4-U
517	31	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-02		20.75 M, L-31	H4-U
517	30	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-03		20.75 M, L-30	H4-U
517	29	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-04		20.75 M, L-29	H4-U
517	28	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-05		20.75 M, L-28	H4-U
517	27	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-06		20.75 M, L-27	H4-U
517	26	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-07		20.75 M, L-26	H4-U
517	25	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-08		20.75 M, L-25	H4-U
517	24	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-09		20.75 M, L-24	H4-U
517	23	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-10		20.75 M, L-23	H4-U
517	22	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-11		20.75 M, L-22	H4-U
517	21	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-12		20.75 M, L-21	H4-U
517	20	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-13		20.75 M, L-20	H4-U
517	19	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE	6.00 M, L-14		20.75 M, L-19	H4-U

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large scribble and several signatures.

CASTILLA							
517	18	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-15	20.75 M, L-19	20.75 M, L-17	H4-U
517	17	171.62	6.93 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	8.28 M, L-16	20.75 M, L-18	19.25 M, CALLE ROSA DE MAYO	H4-U

**DEBE DECIR:**

MZA	LOTE	SUPERFICIE (m2) VENDIBLE	COLINDANCIA				uso
			NORTE	SUR	ESTE	OESTE	
516	2	140.00	8.00 M, L-22	8.00 M- CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-1	17.50 M, L-3	MB-3
516	3	140.00	8.00 M, L-22	8.00 M- CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-2	17.50 M, L-4	MB-3
516	4	140.00	8.00 M, L-21 - L-22	8.00 M- CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-3	17.50 M, L-5	MB-3
516	5	140.00	8.00 M, L-21	8.00 M- CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-4	17.50 M, L-6	MB-3
516	6	140.00	8.00 M, L-21	8.00 M- CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-5	17.50 M, L-7	MB-3
516	7	140.00	8.00 M, L-20	8.00 M- CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-6	17.50 M, L-8	MB-3
516	8	140.00	8.00 M, L-20	8.00 M- CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-7	17.50 M, L-9	MB-3
516	9	140.00	8.00 M, L-19 - L-20	8.00 M- CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-8	17.50 M, L-10	MB-3
516	10	140.00	8.00 M, L-19	8.00 M- CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-9	17.50 M, L-11	MB-3
516	11	140.00	8.00 M, L-19	8.00 M- CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-10	17.50 M, L-12	MB-3
516	12	140.00	8.00 M, L-18	8.00 M- CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-11	17.50 M, L-13	MB-3
516	13	140.00	8.00 M, L-18	8.00 M- CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-12	17.50 M, L-14	MB-3
516	14	140.00	8.00 M, L-17 - L-18	8.00 M- CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-13	17.50 M, L-15	MB-3
516	15	140.00	8.00 M, L-17	8.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-14	17.50 M, L-16	MB-3
516	16	152.84	8.75 M, L-17	8.62 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-15	17.50 M, PREDIO V.V.S.	MB-3
517	1	339.22	20.96 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	10.11 M, L-02	22.52 M, + 1.72 m CALLE ROSA SILVESTRE	20.75 M, L-32	H4-U
517	32	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-02	20.75 M, L-01	20.75 M, L-31	H4-U



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 606

517	31	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-02	20.75 M, L-32	20.75 M, L-30	H4-U
517	30	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-03	20.75 M, L-31	20.75 M, L-29	H4-U
517	29	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-04	20.75 M, L-30	20.75 M, L-28	H4-U
517	28	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-05	20.75 M, L-29	20.75 M, L-27	H4-U
517	27	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-06	20.75 M, L-28	20.75 M, L-26	H4-U
517	26	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-07	20.75 M, L-27	20.75 M, L-25	H4-U
517	25	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-08	20.75 M, L-26	20.75 M, L-24	H4-U
517	24	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-09	20.75 M, L-25	20.75 M, L-23	H4-U
517	23	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-10	20.75 M, L-24	20.75 M, L-22	H4-U
517	22	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-11	20.75 M, L-23	20.75 M, L-21	H4-U
517	21	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-12	20.75 M, L-22	20.75 M, L-20	H4-U
517	20	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-13	20.75 M, L-21	20.75 M, L-19	H4-U
517	19	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-14	20.75 M, L-20	20.75 M, L-18	H4-U
517	18	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-15	20.75 M, L-19	20.75 M, L-17	H4-U
517	17	171.62	8.22 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	8.22 M, L-16	20.75 M, L-18	19.25 M, CALLE ROSA DE MAYO	H4-U

**TERCERO.-** Que se sustituye el plano de la "Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa de Urbanización I a la que corresponden 32 lotes vendibles del fraccionamiento Las Rosas" autorizada por el H. Cabildo municipal en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 31 de marzo de 2015 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 11 de abril de 2015, ya que el publicado es una versión obsoleta, debido a que el plano vigente corresponde al publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 5 de marzo del 2011.

Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuva a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidades de ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VIII, y lo previsto en los artículos 69, 279, 280, 281, 282, 283 y 284 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, las atribuciones concurrentes en la

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, the number '53', and several other signatures and initials below.

materia y las atribuciones técnicas y administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o a la propia Dependencia Municipal y las facultades de la presente Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, para presentar ante el H. Cabildo la autorización de un programa de desarrollo urbano, se emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

**UNO.** Es de aprobarse y se aprueba la **"FE DE ERRATAS A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 1 A LA QUE CORRESPONDEN 32 LOTES VENDIBLES DEL FRACCIONAMIENTO LAS ROSAS"**, ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

**DOS.-** Que la **"FE DE ERRATAS A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 1 A LA QUE CORRESPONDEN 32 LOTES VENDIBLES DEL FRACCIONAMIENTO LAS ROSAS"**, queda en los términos siguientes:

**DEBE DECIR:**

MZA	LOTE	SUPERFICIE (m2) VENDIBLE	COLINDANCIA				USO
			NORTE	SUR	ESTE	OESTE	
516	2	140.00	8.00 M, L-22	8.00 M- CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-1	17.50 M, L-3	MB-3
516	3	140.00	8.00 M, L-22	8.00 M- CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-2	17.50 M, L-4	MB-3
516	4	140.00	8.00 M, L-21 - L-22	8.00 M- CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-3	17.50 M, L-5	MB-3
516	5	140.00	8.00 M, L-21	8.00 M- CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-4	17.50 M, L-6	MB-3
516	6	140.00	8.00 M, L-21	8.00 M- CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-5	17.50 M, L-7	MB-3
516	7	140.00	8.00 M, L-20	8.00 M- CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-6	17.50 M, L-8	MB-3
516	8	140.00	8.00 M, L-20	8.00 M- CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-7	17.50 M, L-9	MB-3
516	9	140.00	8.00 M, L-19 - L-20	8.00 M- CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-8	17.50 M, L-10	MB-3
516	10	140.00	8.00 M, L-19	8.00 M- CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-9	17.50 M, L-11	MB-3
516	11	140.00	8.00 M, L-19	8.00 M- CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-10	17.50 M, L-12	MB-3
516	12	140.00	8.00 M, L-18	8.00 M- CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-11	17.50 M, L-13	MB-3
516	13	140.00	8.00 M, L-18	8.00 M- CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-12	17.50 M, L-14	MB-3
516	14	140.00	8.00 M, L-17 - L-18	8.00 M- CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-13	17.50 M, L-15	MB-3
516	15	140.00	8.00 M, L-17	8.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-14	17.50 M, L-16	MB-3
516	16	152.84	8.75 M, L-17	8.62 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	17.50 M, L-15	17.50 M, PREDIO V.V.S.	MB-3
517	1	339.22	20.96 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	10.11 M, L-02	22.52 M, + 1.72 m CALLE ROSA SILVESTRE	20.75 M, L-32	H4-U
517	32	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-02	20.75 M, L-01	20.75 M, L-31	H4-U
517	31	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-02	20.75 M, L-32	20.75 M, L-30	H4-U
517	30	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-03	20.75 M, L-31	20.75 M, L-29	H4-U
517	29	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-04	20.75 M, L-30	20.75 M, L-28	H4-U
517	28	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-05	20.75 M, L-29	20.75 M, L-27	H4-U
517	27	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-06	20.75 M, L-28	20.75 M, L-26	H4-U
517	26	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-07	20.75 M, L-27	20.75 M, L-25	H4-U



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 607

517	25	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-08	20.75 M, L-26	20.75 M, L-24	H4-U
517	24	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-09	20.75 M, L-25	20.75 M, L-23	H4-U
517	23	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-10	20.75 M, L-24	20.75 M, L-22	H4-U
517	22	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-11	20.75 M, L-23	20.75 M, L-21	H4-U
517	21	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-12	20.75 M, L-22	20.75 M, L-20	H4-U
517	20	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-13	20.75 M, L-21	20.75 M, L-19	H4-U
517	19	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-14	20.75 M, L-20	20.75 M, L-18	H4-U
517	18	124.50	6.00 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	6.00 M, L-15	20.75 M, L-19	20.75 M, L-17	H4-U
517	17	171.62	8.22 M, CALLE ROSA DE CASTILLA	8.22 M, L-16	20.75 M, L-18	19.25 M, CALLE ROSA DE MAYO	H4-U

**TRES.-** Que se sustituye el plano de la "Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa de Urbanización 1 a la que corresponden 32 lotes vendibles del fraccionamiento Las Rosas" autorizada por el H. Cabildo municipal en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 31 de marzo de 2015 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 11 de abril de 2015, ya que el publicado es una versión obsoleta, debido a que el plano vigente corresponde al publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 5 de marzo del 2011.

**CUATRO.-** Remítase el presente a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

**CINCO.-** Una vez aprobada y publicada, entérese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio; así como a la Dirección de Catastro municipal, a fin de que ésta modificación sea registrada de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**A t e n t a m e n t e**

**"Sufragio Efectivo. No Reelección"**

Villa de Álvarez, Col. a 17 de Agosto de 2015.

**LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE**

**C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C.ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.**

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado.

En uso de la voz la **C. Regidora María Rubio Bayon**, en su calidad de **Presidenta** de la **Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal**, dio lectura al dictamen respecto a la autorización para efectuar la Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015 al Programa Operativo Anual 2015; según oficio de procedencia SE. OF. 431-A/2015 emitido por el C. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL Y LA DE HACIENDA RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO PARA EFECTUAR LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015.**

**H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ PRESENTE**

LA COMISIÓN DE PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. MUNICIPES: MARIA RUBIO BAYON, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO; LA PRIMERA DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTA Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS RESPECTIVAMENTE, EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. ADELAIDA

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several others below it.

FERNÁNDEZ RAMOS, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES Y MARÍA RUBIO BAYÓN; LA PRIMERA DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTA EL SEGUNDO CON EL CARÁCTER DE SINDICO Y SECRETARIO Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS RESPECTIVAMENTE, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 8 FRACCION V, Y ARTICULO 36 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO MUNICIPAL, EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN IV INCISO j), 51 FRACCION IX, ASI COMO EL ARTICULO 53 FRACCION III DE LA LEY DE MUNICIPIO LIBRE; LOS ARTÍCULOS 75 FRACCIÓN II, 90 FRACCION IV, 94 FRACCIÓN VI, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, Y

**CONSIDERANDO:**

QUE MEDIANTE OFICIO SE. No.431-A/2015 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2015, FIRMADO POR EL C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TURNADO A ESTA COMISIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL C. CARLOS GILBERTO SERRANO GONZALEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y PLANEACION QUIENE, REMITEN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISION DE PLANEACION DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO EN PLENO, LA AUTORIZACION DE **LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EL EJERCICIO FISCAL 2015 CON LA FINALIDAD DE LA APLICACIÓN CORRECTA EN LAS CUENTAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015.** -

- I. QUE SE ENCUENTRA ANEXO EL OFICIO NO. DGDSP-092/2015 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2015, OFICIO MEDIANTE EL CUAL EL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y PLANEACION C. CARLOS GILBERTO SERRANO GONZALEZ, CON VISTO BUENO DEL TESORERO MUNICIPAL EL C.P. C.P. HECTOR MANUEL PEREGRINA SANCHEZ Y EL DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL EL ING. ROGELIO MIER MANZO, QUIEN MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

Con relación al *Programa Operativo Anual 2015* y con fundamento en los **Artículos 204, 205 y 206** del Reglamento de Gobierno, por este conducto solicito ponga a consideración del H. Cabildo la autorización para realizar **Modificaciones al Programa Operativo Anual 2015**, de conformidad con los siguientes puntos:

1.- Con fecha 10 de Julio del año en curso, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) informó a este Ayuntamiento de la autorización del Proyecto **“Atlas de Peligros y/o Riesgos del Municipio de Villa de Álvarez”** con la siguiente estructura financiera:

No. OBRA / PROYECTO	IMPORTE TOTAL	FEDERAL (70%)	MUNICIPAL (30%)
506010PP30502 Atlas de Peligros y/o Riesgos del Municipio de Villa de Álvarez	1,350,000.00	945,000.00	405,000.00

Por lo anterior, solicito autorización para ampliar el Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual para ejercer los Recursos del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos y específicamente el Proyecto **“Atlas de Peligros y/o Riesgos del Municipio de Villa de Álvarez”** con una **inversión total de \$1,350,000.00** (un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 MN) y con la estructura financiera mencionada en el cuadro anterior.

2.- De igual forma se **solicita autorización** para que la Tesorería Municipal efectúe las modificaciones necesarias al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos vigentes para adecuarlos a las autorizaciones que el Cuerpo de Cabildo, en su caso, acuerde respecto del Programa Operativo Anual de obras 2015, incluidas las acciones sociales que se derivan de los convenios firmados con el orden estatal y federal.

UNA VEZ ANALIZADOS LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS CON ANTERIORIDAD Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA LA COMISION QUE INTEGRAMOS DICTAMINA QUE ES PROCEDENTE SOMETER A LA APROBACION DEL H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, EL SIGUIENTE

**D I C T A M E N:**

**PRIMERO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EJERCER LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ESPECÍFICAMENTE DAR DE ALTA EL PROYECTO “ATLAS DE PELIGROS Y/O RIESGOS**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 608

DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ" CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$1,350,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN) Y CON LA ESTRUCTURA FINANCIERA:

NO. OBRA / PROYECTO	IMPORTE TOTAL	FEDERAL (70%)	MUNICIPAL (30%)
506010PP30502 ATLAS DE PELIGROS Y/O RIESGOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ	1,350,000.00	945,000.00	405,000.00

SEGUNDO: ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL EFECTÚE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTES PARA ADECUARLOS A LAS AUTORIZACIONES QUE EL CUERPO DE CABILDO, EN SU CASO, ACUERDE RESPECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE OBRAS 2015, INCLUIDAS LAS ACCIONES SOCIALES QUE SE DERIVAN DE LOS CONVENIOS FIRMADOS CON EL ORDEN ESTATAL Y FEDERAL.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL, EL DÍA 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2015.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LA COMISION DE PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL

C. MARIA RUBIO BAYON, PRESIDENTA, FIRMA Y RUBRICA; C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA; C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

LA COMISION DE HACIENDA

C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, PRESIDENTA, FIRMA Y RUBRICA; C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA, C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA Y C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado el dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz la **C. Regidora Adelaida Fernández Ramos**, en su calidad de **Presidenta** de la **Comisión de Hacienda Municipal** dio lectura al dictamen respecto a la autorización para la concesión de la fabricación y colocación de mobiliario urbano que contenga la nomenclatura de las vialidades dentro de la ciudad de Villa de Álvarez; según oficio de procedencia SE. OF. 436/2015 emitido por el C. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y EL SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE MOBILIARIO URBANO QUE CONTENGA LA NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES DENTRO DE LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ.**

**H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ PRESENTE**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. MUNICIPES: ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO Y MARÍA RUBIO BAYÓN; LA PRIMERA DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE EL SEGUNDO CON EL CARÁCTER DE SINDICO Y SECRETARIO Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SUS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, IV; EN LA LEY DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COLIMA EN SU ARTÍCULO 5, FRACCIONES II, IX, X Y XII ; ASÍ COMO SUS ARTÍCULOS 11 Y 31; LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN II; 64, 65, FRACCIONES I, II, III Y IV; ARTÍCULOS 74, 75, 76, FRACCIÓN II; 77 Y 90 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ.

**CONSIDERANDO**

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

- I. Que mediante oficio S.E. No. 436/2015, de fecha 14 de agosto de 2015, recibido el día 14 de agosto de 2015; el Secretario Suplente del H. Ayuntamiento de este municipio, el C.P. José Alfredo Chávez González, turna a esta Comisión de Hacienda la solicitud presentada por el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, en su carácter de Director General de Obras Públicas, para que sea autorizado en su caso, concesionar la elaboración e instalación de las placas de nomenclatura de vialidades para la ciudad de Villa de Álvarez
- II. Que la solicitud mencionada en el CONSIDERANDO anterior, se presentó el día 07 de agosto de 2015, mediante número de oficio no. DGOPDU-489/2015, ante la Secretaría del H. Ayuntamiento de este municipio, debidamente signada por el titular de la Dirección General de Obras Públicas.
- III. Que mediante oficio número DGOPDU-090T/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de este H. Ayuntamiento, solicita al Tesorero Municipal en funciones, le informe sobre la viabilidad presupuestaria y financiera para solventar las erogaciones estimadas para llevar a cabo la elaboración y colocación de las placas de nomenclatura de las vialidades de la ciudad de Villa de Álvarez, a fin de consolidar el mobiliario urbano básico.
- IV. Que mediante oficio número TM-035B/2015, de fecha 20 de febrero de 2015, el Contador Público Héctor Manuel Peregrina Sánchez, Tesorero Municipal, informa que no existe previsión en clave presupuestaria alguna que permita amparar las erogaciones a que se refiere el oficio señalado en el CONSIDERANDO anterior.
- V. Que el mobiliario urbano para la colocación de nomenclatura de vialidades en la ciudad de Villa de Álvarez, motivo del presente, debe apegarse a lo señalado en las disposiciones municipales, estatales y/o federales a fin de la realización del diseño, y las características físicas para su colocación;
- VI. Que el artículo 11 de la Ley del Patrimonio Municipal, establece que:

– “Cualquier habitante del municipio podrá disfrutar de los bienes del dominio público con solo las restricciones establecidas por la presente Ley y los reglamentos municipales. Los aprovechamientos especiales, accidentales o accesorios compatibles con la naturaleza de esos bienes, requerirá de concesión o permiso otorgados conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en este ordenamiento y en la reglamentación municipal respectiva”-.

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA CONCESION PARA LA FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO QUE CONTENGA LA NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES DENTRO DE LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ.

- I. dicha acción deberá incluir el soporte metálico para evitar su colocación en muros o elementos de propiedad privada; así como la dimensión de las placas metálicas deben respetar la normatividad vigente.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL OFICIAL MAYOR Y AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, DESARROLLANDO EL PROYECTO Y LOS TRÁMITES QUE POR LEY SE REQUIEREN PARA LA CONCESIÓN PARA LA FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO QUE CONTENGA LA NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES DENTRO DE LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ.

**TERCERO.-** EL CONCESIONADO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS TRÁMITES, LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, ASÍ COMO DEL PROYECTO AUTORIZADO.

**CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO TENDRÁ VALIDEZ Y SERA VIGENTE POR UN PERIODO DE HASTA 07 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE ADJUDIQUE DICHA CONCESION; CUANDO EL CONCESIONADO INCUMPLA CON LAS LEYES Y/O REGLAMENTOS APLICABLES, O CUANDO EL H. CABILDO EN APEGO AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL PATRIMONIO MUNICIPAL ASÍ LO DICTAMINE.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2015.

A t e n t a m e n t e

*“Sufragio Efectivo. No Reelección”*

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, PRESIDENTA, FIRMA Y RUBRICA; C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA; C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, SECRETARIO, FIRMA Y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 609

RUBRICA; C. MARIA RUBIO BAYON, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA; C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.  
EL SÍNDICO MUNICIPAL  
ALFREDO HÉRNANDEZ RAMOS

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado.

## CUARTO PUNTO.- Puntos Especificos de Acuerdo a su Trascendencia

En uso de la voz el **Profr. Alfredo Hernández Ramos**, en su calidad de **Síndico Municipal**, dio lectura al dictamen respecto a la autorización del pago de la cantidad \$26,400.00 (Veintiséis mil cuatrocientos 00/100 M.N.), a favor de Volkswagen de México, S.A. de C.V., para la reparación del daño vehículo marca Volkswagen, Línea Pasat, con placas de circulación del Estado de Guanajuato GUL 39-27, con número de serie 1VWAR7A37FC022349, modelo 2015,; por concepto de responsabilidad patrimonial establecida en el procedimiento tramitado bajo el número de Acta 1016/2014 ante la Mesa Segunda de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, por el delito de daños y culposos, dicho acuerdo a la letra dice:

### H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.

El suscrito Profesor Alfredo Hernández Ramos, Síndico Municipal integrante del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en los artículo 117 de la Ley del Municipio Libre, y 22, 41, 43 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; someto a la consideración de este Honorable Cabildo una Iniciativa de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Como Síndico Municipal, al desempeñar la función de representante legal del Ayuntamiento, se busca de los medios necesarios para aportar y generar las condiciones de certeza jurídica en el ámbito de la competencia municipal.

**SEGUNDO.-** Una de las problemáticas que se generan como parte de la prestación de servicios en las diversas Direcciones, Áreas o Departamentos de esta entidad municipal, son los percances o accidentes de tránsito ocasionados por el uso de vehículos pertenecientes a este Ayuntamiento, pues existe un potencial elevado de ocasionar perjuicios a particulares, a bienes materiales o humanos, debido al trayecto de movilización de transporte, de igual forma a la acción riesgosa, negligente o irresponsable de algún conductor o de un peatón, pero en muchas ocasiones también a fallos mecánicos repentinos, errores de transporte de carga, a condiciones ambientales desfavorables y a cruce de animales durante el tráfico o incluso a deficiencias en la estructura de tránsito. Estas acciones detrimentan gradualmente al patrimonio del Ayuntamiento, pero dado el uso necesario a favor de la ciudadanía, como un compromiso social y legal es que se deben reparar los daños que se produzcan.

**TERCERO.-** Es preciso manifestar que en fecha 08 de Diciembre del año 2014 a las 11:00 horas, el **C. Martin Chávez Méndez**, quien se desempeña como elemento de la Policía Municipal dependiente de la Dirección Seguridad Pública del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, conducía una Patrulla marca Dodge, línea Ram, con placas de circulación de Seguridad del Estado 14-84, con número de serie 3C6SRADTXDG533197, modelo 2013, propiedad del Gobierno del Estado de Colima y otorgado en Comodato a este Ayuntamiento, para lo cual, este vehículo colisionó con otro marca Volkswagen, Línea Pasat, con placas de circulación del Estado de Guanajuato GUL 39-27, con número de serie 1VWAR7A37FC022349, modelo 2015, propiedad de la Persona Moral Volkswagen de México; ello a consecuencia de que el conductor de la Patrulla otorgada a este Ayuntamiento, se encontraba transitando de suroeste a noreste por avenida Prolongación María Ahumada de Gómez, en esta Ciudad de Villa de Álvarez, para lo cual realizó maniobra a su derecha para incorporarse a la Glorieta denominada Diosa del Agua, en virtud de que se atendió un llamada de emergencia solicitada en la Plaza Colima, por tal motivo es que al avanzar la señalada patrulla, con la defensa trasera enganchó al

*[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several others below it.]*

vehículo marca Volkswagen sobre la defensa delantera, provocándole el desprendimiento total de la misma, daño en el faro izquierdo, el salpicadero y guardafangos izquierdo, así como la parrilla. Para lo cual en dicha fecha, mediante el parte de accidente 1361/2014 elaborado por la Perito Vial Carolina Graciela Cervantes Puente, dependiente de la Dirección de Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Villa de Álvarez estableció los hechos que constituyeron los daños sobre los mencionado vehículos y consecuentemente turnó mediante denuncia de hechos al Ministerio Público del fuero Común con sede en esta Ciudad de Villa de Álvarez para la indagatoria correspondiente radicada en el acta número 1016/2014 de la Mesa Segunda de dicha representación social.

De igual forma se examinaron y valoraron los daños correspondientes a los vehículos, por parte del Perito Criminalista, el C. Aldo Zaid Cid Díaz, dependiente de la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima; al primero de ellos al vehículo marca Dodge, por la cantidad de **\$4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, el segundo correspondiente al Vehículo marca Volkswagen por la cantidad de **\$26,400.00 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 M.N.)**.

**CUARTO.-** Tal y como se desprende de lo proveído en el Dictamen de Causalidad emitido por el Perito Criminalista en Hechos de Tránsito Terrestre, Jorge Ulises Pérez Ramos dependiente de la Dirección General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, mediante oficio número 124/2015 remitió la determinación de los hechos y acciones que originaron los daños, efectuándolo a la titular de la Mesa Segunda del Ministerio Público en esta Ciudad de Villa de Álvarez, en donde manifiesta que el **C. Martín Chávez Méndez**, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, manejaba un vehículo propiedad de este Ayuntamiento bajo las siguientes condiciones:

*“El día 08 del mes de Diciembre del año 2014, entre las 11:00 a 11:25 horas, el C. Martín Chávez Méndez, conductor en ese momento del vehículo de la marca Dodge, tipo Pick Up, línea Ram, modelo 2013, color negra con blanco, con placas de circulación 14-84 de policía, con numero de identificación vehicular (VIN) 3C6SRADTXXDG53311, circulaba por la avenida María Ahumada de Gómez, carril central, en dirección de Sur-oeste a Nor-este, y al llegar a la glorieta Diosa del Agua, en el cruce con la avenida Enrique Corona Morfín, hizo alto momentáneo y al reiniciar su marcha al incorporarse al contorno de la glorieta, realiza la maniobra hacia su derecha lo que origino que con sus puertas, costado de la caja de carga y defensa del costado derecho, impacto primeramente el salpicadero y continuo con la fascia delantera del costado izquierdo, del vehículo marca Volkswagen, tipo sedan, línea Passat, modelo 2015, color gris plata, con placas de circulación GUL-39-27 del Estado de Guanajuato, con numero de identificación vehicular (VIN) 1VWAR7A37FC0223440, conducido en ese momento por la C. Elia Guadalupe Torres Angulo, quien circulaba por la misma avenida María Ahumada de Gómez y dirección de Sur-oeste a Nor-este, pero por el carril derecho, al impacto ambos vehículos quedaron en el ligar pegando con sus partes afectadas.*

*Conclusión: El hecho de transito terrestre que nos ocupa, tubo como causa que, al momento de ir conduciendo el Martín Chávez Méndez, conductor en ese momento del vehículo de la marca Dodge, tipo Pick Up, línea Ram, modelo 2013, color negra con blanco, con placas de circulación 14-84 de policía, con numero de identificación vehicular (VIN) 3C6SRADTXXDG53311, circulaba por la avenida María Ahumada de Gómez, carril central, en dirección de Sur-oeste a Nor-este, y al llegar a la glorieta Diosa del Agua, en el cruce con la avenida Enrique Corona Morfín, hizo alto momentáneo y al reiniciar su marcha al incorporarse al contorno de la glorieta, realiza la maniobra hacia su derecha, invadiendo de forma parcial el carril derecho de su circulación lo que origino que con sus puertas, costado de la caja de carga y defensa del costado derecho, impacto primeramente el salpicadero y continuo con la fascia delantera del costado izquierdo, del vehículo marca Volkswagen, tipo sedan, línea Passat, modelo 2015, color gris plata, con placas de circulación GUL-39-27 del Estado de Guanajuato, con numero de identificación vehicular (VIN) 1VWAR7A37FC0223440, conducido en ese momento por la C. Elia Guadalupe Torres Angulo, quien circulaba por la misma avenida María Ahumada de Gómez y dirección de Sur-oeste a Nor-este, pero por el carril derecho, cortándole la libre circulación.*

El trabajador se encontraba realizando rondines en la ciudad con la finalidad de preservar el estado de calma y la seguridad sobre los ciudadanos, para lo cual al momento de arribar a la glorieta denominada Diosa del Agua, la central de emergencias C2 notificó a la patrulla en comento, sobre una emergencia en auxilio a la población y en ese instante pretendió acudir inmediatamente a la Plaza Colima de esta Ciudad, para brindar el servicio requerido, lo que provocó al momento de iniciar la marcha repentina la colisión y consecuentemente el daño al vehículo marca Volkswagen.

En el orden de ideas y respectivamente a lo señalado por el Perito vial, en base en el Reglamento para el Uso de Vehículos Oficiales del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Col. señala:

**Artículo 3º.- Se considera vehículo oficial todo aquel que independientemente de sus características sea propiedad del H. Ayuntamiento arrendado o en comodato.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVÁREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 610

**Artículo 4°.- Los vehículos oficiales serán autorizados únicamente para servicio oficial.**

**Artículo 6°.- Los vehículos estarán bajo la supervisión y responsabilidad del Director correspondiente en coordinación directa con Oficialía Mayor.**

El vehículo objeto del hecho de tránsito mediante Comodato del Gobierno del Estado, corresponde indirectamente al patrimonio del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en virtud de señalarse en el parte de accidente número 1016/2014 las características del vehículo, así como la propiedad de mismo, validándose plenamente que lo conducía un trabajador de esta entidad municipal.

Por otra parte, toda acción que desarrolle cada Dirección, Área o Departamento del Ayuntamiento tiene como objetivo lograr el mayor desempeño en su funcionalidad, llevando a un mejoramiento en los servicios que se brinda a la ciudadanía; por ello, todo trabajador debe respetar los reglamentos, así como las condiciones de uso de los objetos o vehículos que necesiten para desempeñar sus actividades laborales, lo cual responsabiliza considerablemente al trabajador sobre el cuidado que deberán tener con dichos objetos o vehículos, pero para el caso que nos ocupa, al atender inmediatamente una llamada de emergencia el trabajador se vio imposibilitado a cumplir con las medidas necesarias para mantener en optimas condiciones el vehículo bajo su resguardo.

Resulta imprescindible manifestar que tal y como lo establece el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en su artículo 39 señala debidamente lo siguiente:

**Artículo 39.- Los conductores deberán seleccionar anticipadamente el carril cuando se intente virar. Utilizarán el lado derecho para dar vuelta a la derecha y el izquierdo para dar vuelta a la izquierda; para continuar de frente, procurará hacerlo por el carril o los carriles centrales.**

Y haciéndose referencia nuevamente Dictamen de Causalidad número 124/2015; el **C. Martin Chávez Méndez**, manejaba el vehículo bajo las siguientes condiciones:

**“Conclusión: El hecho de tránsito terrestre que nos ocupa, tubo como causa que, al momento de ir conduciendo el Martin Chávez Méndez, . . . . . circulaba por la avenida María Ahumada de Gómez, carril central, en dirección de Sur-oeste a Nor-este, y al llegar a la glorieta Diosa del Agua, en el cruce con la avenida Enrique Corona Morfín, hizo alto momentáneo y al reiniciar su marcha al incorporarse al contorno de la glorieta, realiza la maniobra hacia su derecha, invadiendo de forma parcial el carril derecho de su circulación lo que origino que con sus puertas, costado de la caja de carga y defensa del costado derecho, impacto primeramente el salpicadero y continuo con la fascia delantera del costado izquierdo, del vehículo marca Volkswagen, . . . . . conducido en ese momento por la C. Elia Guadalupe Torres Angulo, quien circulaba por la misma avenida María Ahumada de Gómez y dirección de Sur-oeste a Nor-este, pero por el carril derecho, cortándole la libre circulación.”**

El trabajador ya mencionado se encontraba circulando por la Avenida María Ahumada de Gómez, hizo alto en el semáforo ubicado sobre la glorieta de la Diosa del Agua, para lo cual, al momento de reiniciar su marcha e incorporarse a la circulación de la Glorieta invadió el carril derecho, por ello tal y como lo marca el artículo 39 del reglamento en mención, el conductor debió tomar todas las precauciones para no invadir el carril derecho por donde circulaba el vehículo dañado, ocasionándose los daños materiales sobre la Patrulla y el vehículo marca Volkswagen propiedad de la Persona Moral Volkswagen de México, pero ante la necesidad de auxiliar un llamado de emergencia el policía municipal en cumplimiento de sus funciones requería arribar al lugar de los hechos de manera inmediata anteponiendo cualquier situación y omitiendo algunas disposiciones que lo obligan a efectuar conductas determinadas.

De igual forma el artículo 39, fracción II del Reglamento de Seguridad e Higiene para los Trabajadores del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez señala que:

**“Los trabajadores que incumplan con lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, serán objeto de las siguientes sanciones:**

**I.- Suspensión en el cargo o empleo hasta por siete días hábiles;**

**II.- El pago de los daños causados al patrimonio municipal;**

**III.- Rescisión de la relación laboral, cuando la causa sea homologable a las establecidas en el artículo 27 fracciones IV, VII respecto de la materia que regula el presente reglamento, VIII y XI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.”**

*(Handwritten signatures and scribbles on the left margin)*

Para este caso en particular el **C. Martín Chávez Méndez**, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, quien manejaba un vehículo otorgado en comodato por el Gobierno del Estado de Colima a este Ayuntamiento al atender un llamado de emergencia ocurrido en la Plaza Colima de esta Ciudad y ante la imposibilidad de predeterminar el posible daño a consecuencia de la inmediatez que requería llegar al lugar de los hechos, es que el Ayuntamiento deberá hacerse responsable de cubrir los daños tanto del vehículo que conducía, así como los daños del vehículo dañado.

Para cumplimentar lo analizado anteriormente y para generar la certidumbre legal entre el patrón y trabajador, los daños provocados a consecuencia del hecho narrado deberán ajustarse a lo establecido en el Acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo en fecha 13 de Marzo de 2013, bajo el acta número 27 de fecha 15 del mismo mes y año del Libro I, en el Acuerdo Tercero establece que:

*“Para el caso en el que, se compruebe que el trabajador no tiene la responsabilidad directa o indirecta ante algún hecho de tránsito o accidente, el Ayuntamiento aportará el 100 por ciento del valor de los daños”.*

**SEXTO.-** Analizadas las consideraciones y con la justificación legal aludida, se puede determinar que, el trabajador no actuó de manera premeditada al momento de accionarse el percance, como ya se señaló, el C. Martín Chávez Méndez, atendía un llamado de emergencia en la fecha en que se produjo el hecho de tránsito; para lo cual se debe deslindar plenamente de la responsabilidad de cubrir los daños producidos y en consecuencia el Ayuntamiento de Villa de Álvarez deberá aportar el 100 por ciento de los daños ocasionados como parte de su corresponsabilidad, obligándose a cubrir a la **Persona Moral, Volkswagen de México, S.A. de C.V.**, la cantidad de **\$26,400.00 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de responsabilidad patrimonial a efecto de reparar el daño de su vehículo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, una vez hecho el análisis respectivo, el suscrito presenta a la consideración de este honorable Cabildo el siguiente:

#### **ACUERDO**

**UNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba, el pago de la cantidad **\$26,400.00 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 M.N.)**, a favor de **Volkswagen de México, S.A. de C.V.**, para la reparación del daño vehículo marca Volkswagen, Línea Pasat, con placas de circulación del Estado de Guanajuato GUL 39-27, con número de serie 1VWAR7A37FC022349, modelo 2015,; por concepto de responsabilidad patrimonial establecida en el procedimiento tramitado bajo el número de Acta 1016/2014 ante la Mesa Segunda de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, por el delito de daños culposos.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”**  
**VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. A 15 DE AGOSTO DE 2015.**  
**PROFR. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS**  
**SINDICO MUNICIPAL**

Una vez analizado el punto de acuerdo anterior los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado.

Continuando con el orden del día el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, se solicita autorización de los integrantes del Cabildo Municipal para la firma del “Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa HABITAT, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015” el cual a la letra dice:

**ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECIFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE COLIMA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTR. RODRÍGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE “LA SEDATU” EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. GLADIS DE JESÚS CASTILLO APARICIO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, EL SINDICO MUNICIPAL PROFR. ALFREDO**

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 611

HERNÁNDEZ RAMOS Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. ROGELIO SALAZAR BORJAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades.

Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 03 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".
- VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y el artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la



Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a signature with '13' next to it, and several other scribbles and initials.

Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V/500/SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero del 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

#### DECLARACIONES

##### DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IV. Que la Encargada del Despacho de la Delegación Estatal de "LA SEDATU" firma el presente documento, por acuerdo del C. Secretario del Ramo y con fundamento a lo establecido en los artículos 11, fracción III, 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes, número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

##### DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7 fracción V, de las "Las Reglas de Operación" y 9 del Anexo I del Programa Hábitat, en lo sucesivo "El Anexo 1" con el Plan de Acción Integral, el cual al menos contiene los requisitos que dichos numerales contempla y que fue revisado y validado por la Instancia competente previo a la firma del presente acuerdo.
- II. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
- III. Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- IV. Que el Lic. Manuel Ignacio Zambada Torres, en su carácter de Presidente Municipal interino, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz presentación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima y el artículo 180, fracción I inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

- V. Que el Profr. Alfredo Hernández Ramos, en su carácter de Síndico Municipal, tiene facultades y obligaciones, de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente acuerdo.
- VI. Que el Lic. Rogelio Salazar Borjas, en su carácter del Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción VII y X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente acuerdo.

Que el Lic. Manuel Ignacio Zambada Torres, acredita su personalidad de Presidente Municipal Interino, mediante Acta No. 113 de fecha 6 de enero de 2015, bajo la celebración de sesión Extraordinaria de Cabildo, por la que tomó protesta legal al cargo. El Profr. Alfredo Hernández Ramos, acredita su personalidad de Síndico Municipal, mediante el Acta No. 85 de fecha 15 de octubre de 2012 en Sesión Solemne del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo, y el Lic. Rogelio Salazar Borjas, acredita su personalidad de Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante el Acta No. 120 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Sesión Ordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

- VII. Que tiene su domicilio legal en Av. J. Merced Cabrera No. 55, Zona Centro, Villa de Álvarez, Colima. mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

### DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 10, fracciones III, IV y V de la Ley de Planeación en el Estado de Colima; 9 y 10 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; 1º, 2, 3, 5, 10, 45, 47, 51, 63, 65, 67, 69 y 92 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### CAPÍTULO I. DEL OBJETO

**PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, las "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

#### CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

**TERCERA.** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por la Encargada del Despacho de la Delegación Estatal de "LA SEDATU", y por el representante de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS".

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en 4.1, 4.2, 5.3.1 y 5.3.2, Artículos 6, 7, 10 y 11, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

**CUARTA.** El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

### CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

**QUINTA.** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el **Anexo II** de este Acuerdo de Coordinación, denominado "**Subsidios Federales Autorizados**", el cual está suscrito por la Encargada del Despacho de la Delegación Estatal de "LA SEDATU", y por el representante de "EL MUNICIPIO", y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

**SEXTA.** La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 de "**El Anexo 1**".

**SÉPTIMA.** De conformidad con lo establecido en "**Las Reglas de Operación**", "EL MUNICIPIO" será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre la SEDATU y el municipio correspondiente. En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con las Reglas y el Anexo I y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en "EL MUNICIPIO". El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

### CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR "EL MUNICIPIO"

**OCTAVA.** "EL MUNICIPIO" y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de las "**Las Reglas de Operación**", que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

**NOVENA.** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "EL MUNICIPIO" y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el **Anexo III** de este Acuerdo de Coordinación, denominado "**Aportaciones de Recursos Financieros Locales**", el cual está suscrito por la Encargada del Despacho de la Delegación Estatal de "LA SEDATU" y por el representante de "EL MUNICIPIO", que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO", y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el **Anexo III** de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el artículo 7 fracción IV Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

### CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

**DÉCIMA.** "LA SEDATU" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de "LA DELEGACIÓN" en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 "**Las Reglas de Operación**". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "**Las Reglas de Operación**", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a "EL MUNICIPIO" y a "LA DELEGACIÓN", previa solicitud a "LA UPAIS", acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala las "**Las Reglas de Operación**" y "**El Anexo 1**".

**DÉCIMA PRIMERA.** "EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en "**Las Reglas de Operación**" y en "**El Anexo 1**".
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 613

conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

**DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO"** en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**Las Reglas de Operación**", "**El Anexo 1**", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.  
Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV "**Las Reglas de Operación**", deberá remitir mensualmente a "**LA DELEGACIÓN**" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "**LA DELEGACIÓN**".
- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante "**LA DELEGACIÓN**" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "**LA DELEGACIÓN**" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de "**Las Reglas de Operación**" así como a "**El Anexo 1**".
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a "**LA DELEGACIÓN**" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de "**Las Reglas de Operación**".
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "**LA DELEGACIÓN**", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "**LA DELEGACIÓN**" sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de "**Las Reglas de Operación**".
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala las "**Las Reglas de Operación**" y "**El Anexo 1**".

## CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

**DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU"**, a través de "**LA UPAIS**" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "**EL MUNICIPIO**" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature that appears to be "Camacho" and the number "133".

otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril del 2015, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Anexo 1".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

#### **CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT**

**DÉCIMA CUARTA.** "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

**DÉCIMA QUINTA.** "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DÉCIMA SEXTA.** "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físicos-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados 12.4.8 artículo 40 Cierre de Ejercicio, de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y al "EL ESTADO", de ser el caso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

#### **CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES**

**DÉCIMA OCTAVA.** "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación así como del instrumento que en su caso lo modifique.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en las "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", Acuerdo de Coordinación, así como del instrumento que en su caso lo modifiquen.

**DÉCIMA NOVENA.** El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

**VIGÉSIMA.** El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Estatal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por el representante del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 614

en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

**VIGÉSIMA TERCERA.** Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

**VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES"**, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO.** Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enriquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Lic. Gladis de Jesús Castillo Aparicio, Encargada del Despacho de la Delegación de "LA SEDATU" en Colima.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Lic. Manuel Ignacio Zambada Torres, Presidente Municipal Interino, Profr. Alfredo Hernández Ramos, Síndico municipal y Lic. Rogelio Salazar Borjas Secretario del H. Ayuntamiento.

**VIGÉSIMA SEXTA.** Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Colima.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la Ciudad Villa de Álvarez, Colima, a los 17 días del mes de julio del año dos mil quince.

### POR "LA SEDATU"

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTR. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO ESTATAL EN EL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, SUSCRIBE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN, LIC. GLADIS DE JESUS CASTILLO APARICIO.**

### POR "EL MUNICIPIO"

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, EL SÍNDICO MUNICIPAL, PROFR. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ**

### Anexo I

#### "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
Colima-Villa de Álvarez	Villa de Álvarez	06010101
Colima-Villa de Álvarez	Villa de Álvarez	06010201
Colima-Villa de Álvarez	Villa de Álvarez	06010202

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman el presente Anexo en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 17 días del mes de Julio del año dos mil quince.

### POR "LA SEDATU"

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTR. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO ESTATAL EN EL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, SUSCRIBE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN, LIC. GLADIS DE JESUS CASTILLO APARICIO.**

*[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the bottom left.]*

**POR "EL MUNICIPIO"**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, EL SÍNDICO MUNICIPAL, PROFR. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ

**Anexo II**

**"Subsidios Federales Autorizados"**

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Villa de Álvarez perteneciente al Estado de Colima, subsidios federales por la cantidad de \$ 23'433,777.00 (Veintitrés millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M. N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Villa de Álvarez	\$ 3'852,534.00	\$ 19'581,243.00	\$ 23'433,777.00

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman el presente Anexo en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 17 días del mes de julio del año dos mil quince.

**POR "LA SEDATU"**

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO ESTATAL EN EL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, SUSCRIBE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN, LIC. GLADIS DE JESUS CASTILLO APARICIO.

**POR "EL MUNICIPIO"**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, EL SÍNDICO MUNICIPAL, PROFR. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ

**Anexo III**

**"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"**

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$10'960,317.29 (Diez millones novecientos sesenta mil trescientos diez y siete pesos 29/100 M. N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Villa de Álvarez	0.00	0.00	2'568,374.00	8'391,977.00	2'568,374.00	8'391,977.00

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman el presente Anexo en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 17 días del mes de julio del año dos mil quince.

**POR "LA SEDATU"**

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO ESTATAL EN EL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, SUSCRIBE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN, LIC. GLADIS DE JESUS CASTILLO APARICIO.

**POR "EL MUNICIPIO"**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, EL SÍNDICO MUNICIPAL, PROFR. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ

Por lo que una vez analizado el convenio anteriormente expuesto los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes expuesto, facultando a los funcionarios quienes intervienen para la firma correspondiente.

Continuando con el orden del día el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, solicita la autorización de los integrantes del Cabildo Municipal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVÁREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 615

para la firma del "Acuerdo de Ejecución del Proyecto Denominado Elaboración de Atlas de Peligros y/o Riesgos en el Municipio de Villa de Álvarez, con el objeto de realizar acciones del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, el cual a la letra dice:

ACUERDO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR SU ENCARGADA DE LA DELEGACION ESTATAL EN COLIMA, LA LIC. GLADIS DE JESÚS CASTILLO APARICIO, POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION EN EL ESTADO, EL C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ Y POR EL MUNICIPIO VILLA DE ALVAREZ, REPRESENTADO POR C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PROFR. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SINDICO Y SECRETARIO DE VILLA DE ALVAREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDATU", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACIÓN DE ATLAS DE PELIGROS Y/O RIESGOS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, en la meta "México en Paz", Plan de acción 1.2 "Fortalecer al Estado y garantizar la paz" en su penúltimo párrafo indica que se promoverá un enfoque para que el gobierno responda a su compromiso de salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano.
2. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, establece que la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano armonizará políticas de planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, en términos del artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, para mejorar el nivel de vida de la población urbana y rural, mediante la prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los centros de población; así como el desarrollo socioeconómico sustentable del país, armonizando la interrelación de las ciudades y el campo, entre otras, tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas y los recursos de los programas que se ejercerán conforme a las Reglas de Operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.
3. El Ejecutivo Federal, a través del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano" ha instrumentado el Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2014, cuyo objetivo general es contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los municipios en materia de prevención de riesgos, a través de las obras y acciones que reduzcan la vulnerabilidad de la población ante el impacto de fenómenos naturales.
4. "LAS PARTES" han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos para el ejercicio fiscal 2015 para concretar proyectos que reduzcan el riesgo de ocurrencia de desastres ante el impacto de fenómenos naturales, mediante acciones y obras de prevención y mitigación en los asentamientos humanos.

### DECLARACIONES

#### I. "LA SEDATU", DECLARA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- A. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2 Fracción I, 26 y 41 de las Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto en las Fracciones I y X del artículo 41 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones I. Impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: a) El crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; y c) El desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios. Asimismo, planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, y coordinar las acciones que el ejecutivo federal convenga con los gobiernos de

las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado.

- C. Que la Encargada de la Delegación Estatal en Colima tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.
- D. Que para los efectos de este Acuerdo de Ejecución señala como domicilio el ubicado en Calle 27 de septiembre #1302, Colonia Jardines Vista Hermosa, Colima, Col. C.P. 28017, con Registro Federal de Contribuyentes SRA061206-CW6.
- E. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, adscrita a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, en su calidad de Unidad Responsable del Programa Prevención de Riesgos en Asentamientos Humanos, realizará las actividades de validación, autorización y seguimientos de las acciones y/o proyectos.

## 2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A. Que es una entidad libre y soberana en la que se refiere a su régimen interior, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 2, 3, 4, 5, y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- B. Que conforme al artículo 50 de la constitución política del estado libre y soberano del estado de colima, la titularidad del ejercicio del poder ejecutivo, se encuentra depositado en el gobernador del estado, el Lic. Mario Anguiano Moreno, cargo que asumió a partir del 1 de Noviembre de 2009, previa protesta formal rendida ante el H. Congreso del estado para el periodo 2009-2015.
- C. Que el C.P. Francisco Manuel Osorio Cruz, Secretario de Planeación en el Estado de Colima, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 4, 50, y 58 fracciones XIX, XL y 60 de la Constitución Política del Estado de Colima; y de los artículos 1, 3, 9, 13, 19 fracción VIII, y 24 BIS 1 fracciones XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como los artículos 1,3, 4 fracciones I, VI, X, XVI, XIX y demás que le confiera el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación.

- D. Que para efectos del presente acuerdo señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en el complejo administrativo del gobierno del estado, en tercer anillo periférico esquina con ejército mexicano s/n edificio A, primer nivel, colonia Diezmo, código postal 28010, de la ciudad de colima, capital del estado del mismo nombre, conforme lo establece el artículo 33 del código civil vigente en el Estado de Colima.

## 3. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A. Es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.
- B. Que el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo todos los actos jurídicos y convenios necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley del Municipio Libre de Villa De Álvarez;
- C. Que el Municipio de Villa De Álvarez, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MVA8501014HA, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con domicilio Presidencia Municipal J. Merced Cabrera # 55, esq. Morelos CP 28970, Villa de Alvarez, Colima, el cual señala para los efectos del presente acuerdo.

## 4. "LAS PARTES" DECLARAN:

**UNICA.** Que es su voluntad fortalecer y participar en la Operación del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, mediante la realización del proyecto objeto de este Acuerdo de Ejecución.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 36, 47, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social; 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 29, 30 y 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 3 fracción XII, 33 fracción VI y 49 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 fracción X y 8 fracción VI inciso g) y XII, 11 fracción XX, 20 fracción XII y 35 fracción V del Reglamento Interior de las Secretarías de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano y de las Reglas de Operación del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014; por parte del



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 616

Gobierno del Estado de Colima, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como en lo previsto por los artículos 1, 3, 15, 19 y 24 BIS I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1o. fracciones III, IV y V de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima; 9 y 10 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; 2, 45 fracción I inciso i) y 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y 1, 3 y 4 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación del Estado de Colima; por parte del Municipio de Villa de Álvarez; Artículos 45 inciso i) y 47 de la Ley del Municipio Libre; Artículos 21,22,23,151,155 y 158 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Col.; "LAS PARTES" celebran el presente Acuerdo de Ejecución al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"**, convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para la realización de acciones del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos para el ejercicio fiscal 2015, a través de la participación en la ejecución del proyecto denominado "Atlas de Peligros y/o Riesgos del Municipio de Villa de Álvarez" dicho proyecto es emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminación de términos de las Reglas de Operación del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, vigentes.

**SEGUNDA.-** Para la realización de las acciones y/o proyectos objeto del presente Acuerdo de Ejecución se prevé una inversión total de \$1,350,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 MN) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDATU" aportará \$945,000.00 (Novecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 MN) recurso federal que provienen del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos para el ejercicio fiscal 2015, respetando la coparticipación de hasta el 70 por ciento del proyecto, misma que será aplicada cuando sea acreditada la ministración municipal previa supervisión y validación que la Delegación.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", no realizará aportación alguna de acuerdo a lo establecido en artículo 38 y 39 de las Reglas de Operación del Programa.

"EL MUNICIPIO", aportará \$405,000.00 (Cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 MN) respetando la coparticipación de al menos el 30 por ciento del proyecto.

**TERCERA.- "LAS PARTES"**, aportarán su participación antes mencionada de manera autónoma de conformidad al documento de adjudicación con el proveedor del proyecto, con estricto apego a disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**CUARTA.-** Sera responsabilidad de "LAS PARTES" dar cumplimiento a lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes y de manera particular al presente Acuerdo de Ejecución en los siguientes términos:

- a) "EL MUNICIPIO", acreditará con Acta de Cabildo o documento similar la aprobación de recurso de participación municipal para ejecutar el proyecto.
- b) "EL MUNICIPIO", realizará en su totalidad el proceso de licitación, dando inicio en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la recepción del oficio de aprobación, así mismo, remitirá copia electrónica de todas las constancias a "LA SEDATU", para su expediente.
- c) "EL MUNICIPIO", convocará con al menos tres días hábiles anteriores al proceso de licitación, al representante de la "LA SEDATU" en la entidad, mismo que será parte en el documento de adjudicación con el proveedor del proyecto, estableciendo la forma de pago antes mencionado.
- d) "EL MUNICIPIO", incorporará en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) el expediente técnico; proporcionará la información sobre los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos autorizados.
- e) "EL MUNICIPIO", garantizará, que el proveedor del proyecto cuente con el currículum, la certificación o antecedente comprobable de capacidad técnica y financiera.
- f) "EL MUNICIPIO", organizará la constitución de los Comités de Contraloría Social; de proporcionarles capacitación y asesoría, así como de capturar sus cédulas de vigilancia en el sistema.
- g) "LAS PARTES", formalizaran la correspondiente acta de entrega-recepción.
- h) "EL MUNICIPIO", deberá presentar a la conclusión de los mismos, Acta de Cabildo, en donde se demuestre el cumplimiento del compromiso de vincularlos a los Planes o Programas de Desarrollo Urbano o instrumento jurídico en donde se sustente la autorización de permisos o licencias de construcción.
- i) "LA SEDATU", realizar trabajos de supervisión y vigilar en todo tiempo los trabajos objeto de este acuerdo y dar al proveedor del proyecto las instrucciones vía electrónica, por escrito o presencial que estime pertinentes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste a las Bases para la Estandarización en la Elaboración de Atlas de Riesgos y Catálogo de Datos Geográficos para Representar el Riesgo vigentes

**QUINTA.-** La instrumentación de los proyectos, seleccionados en términos de lo que establece la Cláusula Primera de este Acuerdo de Ejecución, se formalizará mediante los anexos técnicos que se encuentran en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO).

**SEXTA.-** El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas el marco del presente Acuerdo de Ejecución y de las Reglas de Operación del Programa, dará lugar a la terminación anticipada, procediendo a su cancelación.

**SÉPTIMA.-** En el caso de que el "EL MUNICIPIO" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Acuerdo de

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signature: Juan Sánchez]*

Ejecución, "LA SEDATU" independientemente de la terminación anticipada de este instrumento jurídico, está facultada para iniciar todas las acciones que estime procedente ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**OCTAVA.-** "LA SEDATU" a través de la Dirección General de Ordenamientos Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, llevará a cabo el seguimiento de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores, y metas alcanzadas.

"EL MUNICIPIO" será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Considerando que los recursos federales no pierden su carácter federal al ser entregados al proveedor del proyecto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables.

"LAS PARTES" podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por el Órgano Interno de Control en la SEDATU; por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los Órganos de Control de los Gobiernos de las Entidades Federativas; así como por la Auditoría Superior de la Federación.

**NOVENA.-** Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de "LA SEDATU" y del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDATU" y del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos deberán ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación. El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos de "EL MUNICIPIO", quien además deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, "EL MUNICIPIO", con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

**DÉCIMA.** Con el propósito de impedir que el Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales deberán, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita para tal efecto "LA SEDATU" así como lo dispuesto en la Legislación Federal y Local aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECIMA SEGUNDA.-**El presente Acuerdo de Ejecución estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

El presente Acuerdo de Ejecución se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES", conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Ejecución por cuadruplicado en la Ciudad de Colima; a los 20 días del mes de Julio de 2015.

Por "LA SEDATU"

La Encargada de la Delegación Estatal en Colima Lic. Gladis de Jesús Castillo Aparicio  
POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

El Secretario de Planeación, C.P. Francisco Manuel Osorio Cruz  
POR "EL MUNICIPIO"

El Presidente Municipal de Villa de Álvarez, C. Manuel Ignacio Zambada Torres, El Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Profr. Alfredo Hernández Ramos, El Secretario de Villa de Álvarez, Lic. José Alfredo Chávez González

Por lo que una vez analizado el convenio anteriormente expuesto los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la ejecución del proyecto denominado "Atlas de Peligros y/o Riesgos del Municipio de Villa de



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 617

Álvarez”, facultando a los funcionarios quienes intervienen para la firma correspondiente.

En uso de la voz el **Lic. Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente Municipal presenta a los integrantes del Cabildo Municipal un Punto de Acuerdo mediante el cual se autorice la Ejecución del Proyecto denominado “Elaboración de Atlas de Peligro y/o Riesgos en el Municipio de Villa de Álvarez”, el cual a la letra dice:

**LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES**, en mi calidad de Presidente Municipal Interino de Villa de Álvarez Col, en el uso de las atribuciones que me confieren el artículo 47 fracción VI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el artículo 63, fracción IV, del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, y

## CONSIDERANDO

**Primero.-** Que mediante oficio **SE.OF. 431/2015**, de fecha **19 de agosto de 2015**, el Secretario del H. Ayuntamiento, C.P. José Alfredo Chávez González, turnó a la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal la solicitud presentada por el C. Carlos Gilberto Serrano González, Encargado del Despacho de la Dirección General de Planeación y Desarrollo social, mediante la cual manifiesta que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, del Gobierno de la República (SEDATU), a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Atención de Zonas de Riesgo de la Delegación Colima, tiene autorizada una partida presupuestaria para la Elaboración y/o Contratación en su caso, del proyecto denominado “ATLAS DE PELIGROS Y/O RIESGOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ”; por lo cual requiere la autorización del H. Cabildo para la adecuación de las partidas presupuestarias correspondientes que soporten dicha obra.

**Segundo.-** Que la solicitud señalada en el CONSIDERANDO anterior fue presentada en la Secretaría del H. Ayuntamiento mediante oficio **DGDSP-076/2015**, el día **18 de agosto de 2015**.

**Tercero.-** Que mediante oficio **DE/UOT/878/2015**, de fecha **10 de julio de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, del Gobierno de la República (SEDATU), informa a este municipio que la obra denominada “ATLAS DE PELIGROS Y/O RIESGOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ”, tiene un **costo total de \$1'350,000.000** (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N); de los cuales la **aportación federal** consistirá en el 70%, es decir un monto equivalente a los **\$945,000.00** (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS); en contraparte, la **aportación municipal** será del 30%, es decir lo correspondiente a **\$405,000.00** (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

**Cuarto.-** Que este municipio de Villa de Álvarez ha sufrido el paso de fenómenos hidrometeorológicos frecuentes y que además por su ubicación geográfica, también es receptáculo de múltiples riesgos geológicos (tanto por la frecuencia en sismos como por erupción volcánica).

**Quinto.-** Que de conformidad a lo manifestado por la SEDATU, actualmente no se cuenta con la información y la planeación necesaria que permita identificar con claridad y de manera unificada todo lo correspondiente a amenazas, peligros, vulnerabilidad y riesgos en los municipios del país.

**Sexto.-** Que la elaboración de un ATLAS DE PELIGROS Y/O RIESGOS, tiene como objetivo principal, aportar a la prevención de desastres, al ordenamiento territorial y al desarrollo urbano; los conocimientos de los fenómenos perturbadores que impactan a la población, fortaleciendo de decisiones y contribuyendo a la consolidación de los asentamientos humanos en zonas diseñadas expofeso, mejorando así la calidad de vida de todos los que habitamos.

**Séptimo.-** Que es interés de este Honorable Cabildo, por conducto de su Presidente Municipal, brindar los instrumentos y condiciones para salvaguardar a la población asentada en este municipio de Villa de Álvarez, de los desastres hidrometeoro lógicos, geológicos o de cualquier otra índole que ponga en riesgo su vida.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración el siguiente punto de;

## ACUERDO

**PRIMERO.** Que es de autorizarse y se autoriza la Ejecución del Proyecto denominado “Elaboración de atlas de peligro y/o riegos en el Municipio de Villa de Álvarez”, que tiene un **costo total de \$1'350,000.000** (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N); de los cuales la **aportación federal** consistirá en el 70%, es decir un monto equivalente a los **\$945,000.00** (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS); en contraparte, la **aportación municipal** será del 30%, es decir lo correspondiente a **\$405,000.00** (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

**SEGUNDO.** Instrúyase a la Oficialía Mayor para que se inicie el procedimiento administrativo de contratación de quien habrá de elaborar el Atlas de Riesgo, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Ley de Adquisiciones vigente.

**TERCERO.** Entérese al Tesorero Municipal en funciones, para que de seguimiento al acuerdo aprobado, y procese presupuestal y financieramente los movimientos que sean necesarios en relación a la ejecución del proyecto y conforme fue aprobado en el POA 2015.

**CUARTO.** Instrúyase al encargado de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Social, para que dé puntual seguimiento ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del presente acuerdo autorizado.

**Atentamente:**

**Sufragio Efectivo No Reelección**

**Villa de Álvarez, Col., a 21 de agosto de 2015**

**El Presidente Municipal Interino**

**LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES**

Por lo que una vez analizado el Acuerdo anteriormente expuesto los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la contratación y ejecución del Proyecto denominado Atlas de Peligro y/o Riesgos en el municipio de Villa de Álvarez.

**QUINTO PUNTO.-** Asuntos Planteados por Dependencias (Sin asuntos a tratar)

**SEXTO PUNTO.-** Asuntos Planteados por Terceros, (Sin asuntos a tratar).

**SEPTIMO PUNTO.-** Asuntos Generales.

En uso de la voz el **Regidor Ramón García Contreras**, manifiesta que es necesario dejar el precedente en el caso de los dictámenes aprobados en la presente sesión, correspondiente a las Fe de Erratas, considera que es recurrente la presentación a los Múncipes para su aprobación, al final de cuentas ante las instancias correspondientes como SEDUR y Secretaría General de Gobierno a donde se remiten para subsanar los errores, lo que habla de la calidad de trabajo que realiza la Administración, considera que es un error involuntario y no por obstaculizar los tramites con los desarrolladores, amerita hacer una investigación del por qué razón se dan esos tipos de errores tan evidentes. A lo que el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, manifiesta que en ocasiones el problema de origen viene en la presentación que hace el promotor sobre todo en las tablas de lotificaciones, coincide con lo expuesto por el Regidor Ramón García, lo que genera pérdida de tiempo y gastos económicos para el desarrollador; se compromete a exhortar a las áreas correspondiente elabore un procedimiento Administrativo para evitar este tipo de errores.

**OCTAVO PUNTO.-** Clausura de la Sesión



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 139 LIBRO III FOJAS 618

Agotado el Orden del Día, el C. Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres, declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 11:19 once horas con diecinueve minutos del día veinticinco de Agosto del año en curso, en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

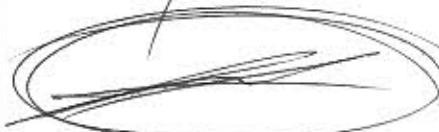
C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

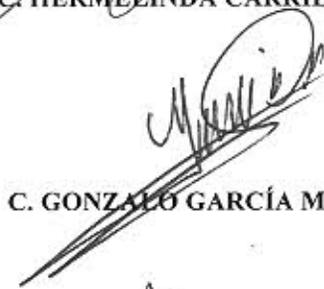
  
C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS  
SINDICO MUNICIPAL

## REGIDORES

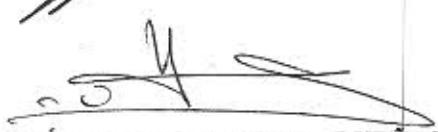
  
C. MARIA RUBIO BAYON

  
C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA

  
C. RAMON GARCIA CONTRERAS

  
C. GONZALO GARCÍA MORENO

C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA

  
C. HÚMBERTO CABRERA DUEÑAS

  
C. JORGE NOE PEREZ FARIAS

  
C. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS

  
C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS

  
C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100